CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR ACADÉMICO, EL M.E.E. HERIK GERMÁN VALLES BACA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, EL CASA CENTRO DE **PATRIMONIO** CULTURAL. CHIHUAHUA, FIDEICOMISO REPRESENTADA POR EL LIC. SALVADOR MIRANDA DUARTE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO. A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CASA CHIHUAHUA", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 Il P.o., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- I.4. Que el M.E.E. HERIK GERMÁN VALLES BACA, participa en ejercicio de la facultad que le es conferida por los Artículos 46, 47 y 50 Fracciones II, IV y XI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Dirección Académica, y acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 04 de octubre del año 2016, expedido a su favor por el Rector, el M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, y cuyo nombramiento a la fecha no ha sido revocado de sus funciones.

I.5. Que el Departamento de Planeación e Innovación Educativa de la Dirección Académica, administra los recursos otorgados mediante el Contrato de Subvención celebrado entre la Fundación Christensen y la Universidad Autónoma de Chihuahua firmado en fecha 14 de noviembre del año 2016, y mediante el cual se depositó en favor de "LA UNIVERSIDAD" la

Página 1 de 7

cantidad de \$300,943.80 (Trecientos mil novecientos cuarenta y tres pesos 80/100 M.N.), en la cuenta 217, subcuenta 835, cantidad y cuenta de la cual se desprende el monto que cubrirá el objeto del presente Convenio.

I.6. Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en calle Escorza, Número 900, Colonia Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "CASA CHIHUAHUA":

- II.1. Que con fecha 1º de mayo del año 2004, el Gobierno del Estado de Chihuahua por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, el Gobierno Municipal del Municipio de Chihuahua, así como Promotora de la Cultura Mexicana, Asociación Civil actuando como Fideicomitentes, y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria, actuando como Fiduciaria, con la comparecencia de la Comisión Nacional de Avalúo de Bienes Nacionales, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y el Instituto Nacional de Antropología e Historia, celebraron un Contrato de Fideicomiso a través del cual se creó el Fideicomiso Casa Chihuahua, Centro de Patrimonio Cultural.
- II.2. Que la finalidad del fideicomiso consiste en establecer un mecanismo para administrar de manera transparente los recursos necesarios para establecer y operar la "CASA CHIHUAHUA", dentro del Palacio Federal de Chihuahua, incluyendo los gastos necesarios para la administración, mantenimiento, conservación, vigilancia, realización de trabajos técnicos, custodia, aseguramiento, promoción y difusión, así como los gastos que en su momento se generaron para llevar a cabo la restauración y acondicionamiento del Palacio Federal.
- II.3. Que para cumplir con la finalidad descrita en la Declaración anterior, se procederá a la realización de actividades como: efectuar las adquisiciones de bienes y celebrar los Contratos de Prestación de Servicios que se requieran para el establecimiento y operación del Centro Cultural, así como para la vigilancia, protección y aseguramiento de los bienes que se exhiben en el Centro Cultural, tomando las medidas necesarias para evitar que terceros hagan uso indebido de los mismos, cubriéndose con cargo al patrimonio fideicomitido los gastos que deriven de dichas actividades; proponer al Comité Técnico el programa de exposiciones permanentes y periódicas y eventuales, de carácter nacional e internacional de "CASA CHIHUAHUA", así como coordinarlas y supervisarlas y; coordinar y supervisar la participación de "CASA CHIHUAHUA" en actividades culturales y artísticas, de carácter nacional e internacional.
- II.4. Que con fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis el Estado libre y Soberano de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo celebraron un cuarto convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso mediante el cual se llevó a cabo la modificación integral del texto del Fideicomiso.
- II.5. Que el Secretario Ejecutivo cuenta con las facultades para representar al Fideicomiso Casa Chihuahua, Centro de Patrimonio Cultural, de conformidad con la Cláusula Décima, Inciso D, Cláusula Décima Primera Primer Párrafo e Incisos d) y e) del Contrato de Fideicomiso al que hace referencia la Declaración II.1. de este instrumento.
- II.6. Que el LIC. SALVADOR MIRANDA DUARTE, acredita su personalidad como Secretario Ejecutivo mediante Escritura Pública Número 107,033, misma que obra en el Libro 1678, de fecha 1º de junio del año 2005, ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, titular de la Notaría Pública Número 9 del Distrito Federal, Ciudad de México, actuando como asociado el Licenciado Gerardo Aparicio Razo, titular de la Notaría Pública Número 245 del

Página 2 de 7

Distrito Federal y del Patrimonio Inmueble Federal, mediante el cual "LA FIDUCIARIA" le otorgó Poder para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración.

II.7. Que señala como domicilio el ubicado en Calle Libertad, Número 901, Colonia Zona Centro, C.P. 31000, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

III. - DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. - Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración entre "LAS PARTES" para el desarrollo del curso "Taller de Cerámica al Rescate", en lo sucesivo denominado "EL CURSO", en beneficio de estudiantes indígenas, impartido por el C. JULIAN ALEJANDRO HERNÁNDEZ CHÁVEZ.

SEGUNDA.- CONDICIONES PACTADAS: La impartición de "EL CURSO" se llevará a cabo en las instalaciones de "CASA CHIHUAHUA" del 7 al 15 de julio del año 2018, en un horario de 15:00 a 19.00 horas, en beneficio de 10 participantes, con un total de 63 horas de duración.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD". Para el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA UNIVERSIDAD" adquiere los siguientes compromisos:

- Realizar la convocatoria que permita elegir a los estudiantes de etnias indígenas que deseen cursar "EL TALLER".
- II. Proporcionar a "CASA CHIHUAHUA" un listado con los datos generales de los participantes inscritos a "EL TALLER".
- III. Pagar a "CASA CHIHUAHUA" la cantidad descrita en la Cláusula Quinta por concepto de la impartición de "EL CURSO".

CUARTA.- COMPROMISOS DE "CASA CHIHUAHUA": Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA UNIVERSIDAD" adquiere los siguientes compromisos:

- I. Impartir "EL CURSO" en sus instalaciones, de conformidad con los siguientes puntos:
 - a. Duración: 63 horas distribuidas en 9 días.
 - b. Fecha: 7 al 15 de julio de 2018.
 - c. Lugar: instalaciones de "CASA CHIHUAHUA".
 - d. Cupo: 10 participantes.
- II. Designar al instructor encargado de la impartición de los módulos, de conformidad con la Cláusula Primera del presente instrumento.
- III. Aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "LA UNIVERSIDAD" así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra.

QUINTA.- PAGO: "LA UNIVERSIDAD" pagará a "CASA CHIHUAHUA" por el desarrollo de "EL CURSO" la cantidad de \$6,500.00 (Seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), impuestos incluidos, cantidad que será entregada en una sola exhibición y a la fecha de firma del presente instrumento. Dicha cantidad se pagará previa presentación del recibo correspondiente por parte de "LA UNIVERSIDAD".

Página 3 de 7

SEXTA.- FINANCIAMIENTO: "LAS PARTES" acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente Convenio, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de "LAS PARTES".

SÉPTIMA.- VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor a partir del 07 de julio de 2018 y concluirá el 15 de julio del año 2018. Sin embargo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado avisando a la otra parte por escrito, con 30 días naturales de anticipación.

OCTAVA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO: Para el adecuado seguimiento, control y organización de las actividades derivadas del presente instrumento, "LAS PARTES" nombran a los siguientes responsables:

- I. Por parte de "LA UNIVERSIDAD", el M.E.E. HERIK GERMÁN VALLES BACA, en su carácter de Director de Académico.
- II. Por parte de "CASA CHIHUAHUA", el LIC. SALVADOR MIRANDA DUARTE, en su carácter de Secretario Ejecutivo.

NOVENA.- LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que las partes no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de "LAS PARTES", así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: "LAS PARTES" convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, por ende, se compromete a liberar a la otra parte de

Página 4 de 7

cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación iudicial o extrajudicial.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento la máxima discreción y ética profesional, con respecto a cualquier información propiedad de "LAS PARTES", sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las actividades o proyectos derivados de este Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES" por conducto de los responsables señalados en la Cláusula Octava del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- RELACION LABORAL: "LAS PARTES" convienen en que los estudiantes que presten el servicio social o presenten las prácticas profesionales continuarán bajo la dirección, dependencia y supervisión de "LA UNIVERSIDAD" por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con "CASA CHIHUAHUA" al que en ningún caso se considerará como patrón solidario o sustituto. Asimismo, el personal que intervenga en la realización del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA QUINTA.- FINANCIAMIENTO: El financiamiento de las actividades materia del presente Convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de "LAS PARTES", así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES: Este Convenio constituye el acuerdo completo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente Convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con sesenta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN: Será causa de rescisión del presente instrumento el incumplimiento o violación por cualquiera de "LAS PARTES" respecto de alguna de las Cláusulas contenidas en este Convenio. La terminación operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA.- ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA SEGUNDA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de

Página 5 de 7

interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, "LAS PARTES" acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro.

LEÍDO que fue, el presente Convenio constante de siete hojas escritas solo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 1º de julio del año 2018.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

POR FIDEICOMISO CASA CHIHUAHUA, CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL

M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

LIC. SALVADOR MIRANDA DUARTE SECRETARIO EJECUTIVO

M.E.E. HERIK GERMÁN VALLES BACA DIRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA **TESTIGOS**

LIC. THELMA JUDITH SOTO CORONADO
JEFA DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN
ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DRA. HAYDÉÉ PARRA ACOSTA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
PLANEACIÓN É INNOVACIÓN EDUCATIVA
DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

